

ANEXO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CON ENLACE DEDICADO DE 400 MBPS PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios digitales institucionales mediante un acceso a internet dedicado, seguro y de alta capacidad, que permita la interconexión, el uso de aplicativos, las comunicaciones y el soporte tecnológico de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, en beneficio de los servidores y administrados.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de acceso a internet mediante un enlace dedicado de fibra óptica, simétrico, con ancho de banda de 400 Mbps y overbooking 1:1, para garantizar la conectividad de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, durante un periodo de seis (06) meses.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	Servicio	Servicio de acceso a internet con enlace dedicado de 400 Mbps para la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

3.1 Alcance y características técnicas

- Ancho de banda: 400 Mbps, dedicado, simétrico y con overbooking 1:1.
- Medio de acceso de última milla: fibra óptica al 100%, desde el nodo de atención hasta el datacenter o ambiente técnico de la Entidad.
- Disponibilidad mensual mínima del servicio: 99.00%.
- Asignación de un pool de dieciséis (16) direcciones IPv4 públicas, considerando las direcciones de red, broadcast y gateway.
- Router o dispositivo de enrutamiento IP con capacidad suficiente para soportar el ancho de banda contratado.
- Salidas internacionales principal y de contingencia con, al menos, dos (02) proveedores TIER I y capacidad mínima de 100 Gbps por salida.
- Plataforma de autogestión DNS con acceso autenticado para crear, actualizar, modificar y eliminar registros. Debe contar, como mínimo, con dos (02) servidores DNS, principal y redundante, ubicados en centros de datos distintos a nivel nacional; al menos uno deberá alojarse en el centro de datos propio del proveedor, certificado bajo norma ANSI/TIA de diseño o construcción.
- Centro de atención y soporte técnico corporativo disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante todo el año.

3.2 Equipamiento, implementación y operación

- El proveedor suministrará en modalidad de alquiler todo el equipamiento, licencias, software, hardware, materiales, accesorios, parches y firmware necesarios para la instalación, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento del servicio, sin costo adicional para la Entidad.
- El equipamiento deberá permanecer operativo y en óptimas condiciones durante la vigencia contractual. El mantenimiento preventivo y correctivo estará incluido en el servicio.
- La implementación deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado desde el día siguiente de la suscripción del contrato u orden de servicio.
- Concluida la implementación, el proveedor y la Oficina de Tecnologías de la Información suscribirán el Acta de Inicio o Puesta en Marcha. Desde el día siguiente se computará el plazo de prestación del servicio.
- Al término del contrato, el proveedor retirará los equipos de su propiedad, previa coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y sin afectar la infraestructura de la Entidad.

3.3 Nivel de servicio y atención de incidencias

- El proveedor garantizará la continuidad del servicio y mantendrá comunicación permanente con la Entidad durante la ejecución contractual.
- La disponibilidad del servicio de Internet será como mínimo 99.0%.



DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	Servicio	% de Disponibilidad	Horario del Servicio
	Internet Dedicado	99,0%	24x7x365
GESTION DE INCIDENCIAS Y PETICIONES DEL SERVICIO	Tarea	Tiempo de Respuesta Remoto	Tiempo de Resolución Remoto
	Peticiones / Solicitudes	8 horas	24 horas
	Incidencia Normal	4 horas	8 horas
	Incidencia Crítica	0.5 horas	4 horas

- El proveedor deberá registrar, atender y comunicar el cierre de cada incidencia a través de sus canales corporativos. Las interrupciones producidas por causas externas o no imputables al proveedor deberán sustentarse documentadamente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de ocurrida la contingencia.

3.4 Sede atendida

N.º	SEDE	DIRECCIÓN	COORDENADAS	ANCHO DE BANDA
1	Gobierno Regional de Ucayali - Sede Central	Jr. Raymondi N.º 220, Callería	-8.3827100, -74.5287600	400 Mbps

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Jurídica
- Debe contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Debe contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Debe contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.
- Declaración jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.
- El postor debe estar registrado en el MTC para brindar servicios de valor añadido emitido.
- El postor deberá ser miembro activo del NAP PERÚ (Network Access Point) con el que podrá utilizar el intercambio de redes entre los proveedores, facilitando una conexión continua de internet con baja latencia el servicio. Para ello, el postor deberá presentar en su propuesta, una constancia del NAP que precise ser miembro de la Asociación, en calidad de operador ISP, con capacidad de 2 enlaces x 100 Gbps y/o deberá adjuntar una impresión del tráfico de la página web oficial del NAP.
- El postor deberá contar, con su propio Centro de Operaciones de Red (NOC - Network Operations Center) y su propio Centro de Operaciones de Seguridad (SOC - Security Operations Center) los cuales atenderán los requerimientos de las bases y mantendrán una comunicación directa con la entidad. Para ello, el postor deberá presentar en su propuesta, su licencia de funcionamiento de la dirección del inmueble y un certificado vigente emitido por una empresa consultora externa (Certificadora en infraestructura y centros de comando de control) que acredite la operación e infraestructura propia del NOC & SOC.

Experiencia del proveedor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Servicios similares: servicio de acceso a internet dedicado, servicio de internet empresarial o corporativo, enlaces de datos o conectividad mediante fibra óptica.

Acreditación: La experiencia se acreditará con un máximo de dos (02) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente mediante constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, documento emitido por una entidad del sistema financiero, cancelación consignada en el mismo comprobante de pago o comprobante de retención electrónico emitido por la SUNAT. Para contrataciones con privados, deberá presentarse obligatoriamente la documentación señalada en el numeral (ii).

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar: Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, ubicada en Jr. Raymondi N.º 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.



Plazo de implementación: hasta quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.

Plazo de prestación: seis (06) meses, previsto para el periodo julio a diciembre de 2026, contado desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio o Puesta en Marcha.

VI. ENTREGABLES

Meses del 2026	Descripción
Julio	Servicio de Acceso a Internet con Enlace Dedicado por Fibra Óptica de 400 Mbps para la Sede Central del GOREU
Agosto	Servicio de Acceso a Internet con Enlace Dedicado por Fibra Óptica de 400 Mbps para la Sede Central del GOREU
Agosto	Servicio de Acceso a Internet con Enlace Dedicado por Fibra Óptica de 400 Mbps para la Sede Central del GOREU
Octubre	Servicio de Acceso a Internet con Enlace Dedicado por Fibra Óptica de 400 Mbps para la Sede Central del GOREU
Noviembre	Servicio de Acceso a Internet con Enlace Dedicado por Fibra Óptica de 400 Mbps para la Sede Central del GOREU
Diciembre	Servicio de Acceso a Internet con Enlace Dedicado por Fibra Óptica de 400 Mbps para la Sede Central del GOREU

VII. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Los entregables serán presentados por la mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali sito en Jr Raimoindi #220, de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:45 p. m. La recepción virtual de documentos se efectuará de lunes a viernes hasta las 11:59 p. m., conforme a los canales habilitados por la Entidad.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (OBLIGATORIO)

La conformidad será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ucayali, previa verificación del cumplimiento de los términos de referencia y del entregable mensual correspondiente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requieran pruebas para verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

IX. FORMA DE PAGO (OBLIGATORIO)

El pago por el presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley, y se efectuará en **forma mensual**, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO	DESCRIPCIÓN
Julio 2026	A la conformidad correspondiente.
Agosto 2026	A la conformidad correspondiente.
Setiembre 2026	A la conformidad correspondiente.
Octubre 2026	A la conformidad correspondiente.
Noviembre 2026	A la conformidad correspondiente.
Diciembre 2026	A la conformidad correspondiente.



TOTAL	
--------------	--

El pago se realizará mediante abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad y presentación del comprobante de pago.

X. PENALIDADES APLICABLES (OBLIGATORIO)

Penalidad por mora:

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (OBLIGATORIO)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (OBLIGATORIO)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (OBLIGATORIO)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado,



elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (OBLIGATORIO)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, el Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.



Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resolverá mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ing. Leopoldo Martín Chumbe Rodríguez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

